

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 14 de enero de 2022. Se deja constancia que, el 13 de enero de 2022, el Jefe del Grupo de Embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, informa que se registró la medida cautelar ordenada –fl. 87 c. 2.-. De igual manera se informa que el día de hoy, la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia programada para la fecha, por tener una incapacidad médica para asistir –fl. 88 c.2.-. Se adjunta impresión del reporte de títulos judiciales, donde aparece la consignación de un dinero en favor de la demandante, pagado el 3 de enero de 2022. Sírvase proveer.



**ALEJANDRO HURTADO RIVERA**  
Secretario (E)

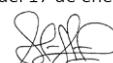
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso proceder con la fijación de una nueva fecha para la audiencia de pruebas, programada mediante auto N°892 de diciembre 9 de 2021; no obstante, se encuentra que la dependencia encargada, esto es el Jefe del Grupo de Embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, procedió con la orden de embargo emitida, conforme se constata a folio 87 del Cuaderno incidental y de acuerdo con el reporte de títulos emitido por el sistema del Banco Agrario.

Para el efecto y antes de proceder, se pone en conocimiento de la parte incidentante los mentados pronunciamientos.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 009 del 17 de enero de 2022  
  
ALEJANDRO HURTADO RIVERA  
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ .El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**ALEJANDRO HURTADO RIVERA**  
Secretario (E)

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)